Pivijay (Magdalena), 04 de febrero del 2023

C-T-132-057-2023

Señores
MUNICIPIO DE ZAPAYAN
Atn.: Rosibel de Jesus Salgado
Alcaldesa Municipal
alcaldia@zapayan-magdalena.gov.co
tesoreria@zapayan-magdalena.gov.co
planeacion@zapayan-magdalena.gov.co

Referencia 1: **Contrato No. 0976 DE 2022.** "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - LOTE 9."

Referencia 2: **Convenio No. 1770-2021 - Contrato de Obra No. LP-MZ-001-2022.** " MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPAYAN DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL"

Asunto: **Recomendación de Inicio de Proceso Sancionatorio**

Respetados señores:

Mediante el presente comunicado, el CONSORCIO INTERVENTORES VIALES como interventor designado por parte del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) mediante el contrato 0976 de 2022 para la supervisión, seguimiento y control del convenio del Asunto del cual derivo el contrato de obra No. LP-MZ-001-2022 nota con preocupación que actualmente la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CEMAC S.A.S en su calidad de Contratista presenta un claro incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra establecidas en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1- El pasado 15 de noviembre de 2022 se suscribió por parte de la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CEMAC S.A.S en su calidad de Contratista de obra, la Interventoría y el Municipio de zapayan el Acta de Inicio del contrato de obra No. LP-MZ-001-2022 teniendo cuatro (04) meses como plazo de ejecución del proyecto es decir que la fecha de terminación del contrato de obra se tiene prevista para el 15 de marzo del 2023.

2- En el literal **B. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del Anexo Técnico del pliego de condiciones, se establece que *"(…) El Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios y diseños, cuando aplique, si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.*

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto. (…)"

3- A la fecha del presente comunicado, se ha consumido aproximadamente 83 días es decir el 69% del plazo contractual establecido en el **Cláusula Cuarta. PLAZO DEL CONTRATO**, sin que a la fecha se hayan presentado los documentos de la Etapa de REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje).

4- La no presentación y Aprobación de los Estudios y Diseños por parte del contratista de obra ha supeditado el inicio de las actividades constructivas, por lo que a la fecha solo se cuenta con un plazo de 37 días para la ejecución del objeto contractual.

5- En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control por parte de la Interventoría se han realizado las siguientes gestiones contractuales encaminadas a lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra, así:

Comunicado/Acta	Fecha	Solicitud
C-A-132-013-2022	15/nov/2022	La Interventoría informo al contratista de obra que conforme con lo establecido en el SubNumeral 6.b del Anexo Técnico del Contrato de Obra, este deberá realizar la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños, del estudio y diseño de referencia denominado cartilla de "Obras menores de drenaje y estructuras viales Programa "Colombia Rural" adjunta al comunicado en mención, para lo cual deberá iniciar con los trabajos en campo para conocer e identificar las metas físicas de obra y posteriormente presentar a esta interventoría para revisión y aprobación, los estudios y diseños.
Comité de Seguimiento No. 1	02/dic/2022	La Interventoría informó al contratista de obra que el plazo para la Etapa de Estudios y Diseños será de un (01) mes contado a partir de la orden de inicio del contrato, por lo cual se deberá dar celeridad con los trabajos en campo para conocer e identificar las metas físicas de obra y posteriormente presentar a esta interventoría para revisión y aprobación, los estudios y diseños.
Comité de Seguimiento No. 2	12/dic/2022	En la Reunión sostenida entre el contratista de obra, la interventoría y el INVIAS, la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CEMAC S.A.S en su calidad de contratista de obra, se compromete a realizar la presentación de los Estudios y Diseños el 26 de diciembre del 2022.
C-T-132-002-2023	07/ene/2023	La Interventoría solicitó al contratista de obra la presentación en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles los documentos relacionados con la Etapa de Revisión, Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Complementación de los estudios y diseños de referencia; Etapa que se tenía prevista para ejecutar en un plazo no mayor a un (1,0) mes contados a partir de la orden de iniciación. Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario iniciar de manera prioritaria la ejecución de las obras en el periodo de verano, tal cual como se ha informado en los comités de seguimiento llevados a cabo de manera conjunta.
Comité de Seguimiento No. 3	19/ene/2023	Se conminó al contratista para que entregara los documentos relacionados con la Etapa de estudios y diseños de referencia con un plazo máximo del 27 de enero del 2023. No obstante, a la fecha no se ha dado cumplimiento a esta solicitud por parte de la Empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CEMAC S.A.S
C-T-132-040-2023	01/feb/2023	La Interventoría solicita al Contratista de Obra la Entrega de manera inmediata de los documentos relacionados con la Etapa de Revisión, Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Complementación de los estudios y diseños de referencia, teniendo en cuenta que es necesario iniciar de manera prioritaria la ejecución de las obras debido a que solo se cuenta con un plazo aproximado de 118 días para el cumplimiento del objeto contractual; por lo que de no recibirse una respuesta satisfactoria por parte de la Empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIOENS CEMAC S.A.S, la interventoría procederá a recomendar a la Entidad Contratante el inicio de los procesos sancionatorios que apliquen debido al incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista según los documentos contractuales.

Con base en lo anterior, y como resultado del comportamiento del Contratista de Obra debido al constante incumplimiento de las Obligaciones contractuales, lo cual ha conllevado a la no Aprobación de los Estudios y Diseños y por consiguiente al no inicio de la Etapa Constructiva, por causas imputables únicamente al contratista. En tal sentido, y ante el posible incumplimiento del objeto contractual en el paso restante del contrato nos permitimos recomendar al municipio iniciar un proceso sancionatorio, conforme a lo estipulado en la **Cláusula Decima Quinta.**

PENAL *"(…) En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.*

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. (…)"

Por lo anterior, se considera que la tasación de la multa del proceso sancionatorio recomendado por esta Interventoría al municipio, corresponde a la siguiente:

$$Clausula\ Penal\ Pecunaria = Valor\ del\ Contrato * 20\%$$

$$Clausula\ Penal\ Pecunaria = \$\ 1.349.989.518{,}00\ * 20\% = \$\ 269.997.904{,}00$$

Concepto	Porcentaje	Valor Multa
Cláusula Decima Quinta. PENAL	20%	$ 269.997.904,00
Valor Total Sanción		**$ 269.997.904,00**

Atentamente

OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTORES VIALES

c.c.	Archivo Oficina Guillermo Torres – Gestor Técnico – INVIAS – Planta Central Edgar Peraza – Apoyo a la Supervisión – INVIAS – Territorial Magdalena Elizabeth Berdugo Pérez - Representante Legal - CEMAC S.A.S Paulina Vergara - Secretaria Planeación – Municipio de Zapayan			
Anexos:	Folios ()	CD ()	Tomos ()	Planos ()